



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



**ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O  
INFLUENCIA DE LAS OBRAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL  
DE MEJORAS, EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO EN  
LOS AÑOS 2011-2012.**

**CONSIDERANDO**

- Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, faculta de manera privativa a las municipalidades la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse de manera equitativa entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- Que el artículo 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo.
- Que el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria a la ordenanza que Reglamenta la Determinación Administración y Recaudación de la Contribución especial de Mejoras, señala existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación.
- Que el artículo 9 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación Administración y Recaudación de la Contribución especial de Mejoras, La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de

mejoras, se clasifican en: **a)** Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; **b)** Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Pedro Moncayo, considerados como zona de influencia; y, **c)** Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Pedro Moncayo.

- Que de conformidad al artículo 10 ibídem determina, la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinarán la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2.
- Que mediante oficio N° 0370 DOP del 15 de marzo del 2013, suscrito por el Ing. Marcelo González, se determina las obras sujetas a Contribución Especial de Mejoras de los años 2011-2012, de conformidad a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación Administración y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras y a las leyes vigentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA, DE LAS OBRAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO EN LOS AÑOS 2011-2012.**

**Art. 1.-** En concordancia con los artículos 9, 10 y 2 de la Ordenanza que Reglamenta la Determinación Administración y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras, la Dirección de Planificación conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas mediante oficio N° 141 DP-GAD-MCPM del 05 de abril del 2013, determinan las siguientes zonas de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR



beneficio o influencia que generan las obras sujetas a Contribución Especial de Mejoras realizadas en los años 2011-2012.

**Art. 2.-** Se consideran zonas de beneficio o influencia de carácter LOCAL las siguientes:

ITEM	CONCEPTO	ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA
1	Construcción de adoquinado de la calle Isidro Ayora L=195m Parroquia Tabacundo	<b>LOCAL</b> ( se considera local ya que beneficia específicamente a los predios frentistas de la obra)
2	Construcción de adoquinados en la Parroquia de Malchinguí (Calle 24 de Septiembre , Abdón Calderón, Calle Rocafuerte)	<b>LOCAL</b> ( se considera local ya que beneficia específicamente a los predios frentistas de la obra)
4	Construcción de Bordillos y adoquinado en las calles Abdón calderón de la Parroquia Tocachi (Contrato inicial y Complementario)	<b>LOCAL</b> ( se considera local ya que beneficia específicamente a los predios frentistas de la obra)
5	Construcción de Alcantarillado sanitario en la calle Pedro Moncayo de la parroquia Tocachi	<b>LOCAL</b> ( se considera local ya que beneficia específicamente a los predios frentistas de la obra)

**Art.-3.-** Se consideran zonas de beneficio o influencia de carácter SECTORIAL las siguientes:

3A	Construcción y adecuación de paradas sector la Y de Tabacundo	<b>SECTORIAL</b> ( se considera sectorial por cuanto beneficia directamente al Sector Urbano de la Parroquia Tabacundo, e indirectamente a todo el Cantón)
3B	Contrato: Construcción de Paradas de paradas de buses en el sector Inty Raymi y una batería sanitaria en la parada de buses la Y parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo	<b>SECTORIAL</b> ( se considera sectorial por cuanto beneficia directamente al Sector Urbano de la Parroquia Tabacundo, e indirectamente a todo el Cantón)

**Art. 4.-** De conformidad al Capítulo III, Art. 19 de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE ESPECIAL DE MEJORAS, la determinación, recaudación, de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, estará a cargo de la EMASA-PM.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Cantonal conforme lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los veinticinco días del mes de abril del 2013.



Virgilio Andrango Fernández  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Ab. Liliana Navarrete  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA, DE LAS OBRAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, EJECUTADAS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO EN LOS AÑOS 2011-2012**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 11 de abril del dos mil trece y en sesión ordinaria del 25 de abril del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso

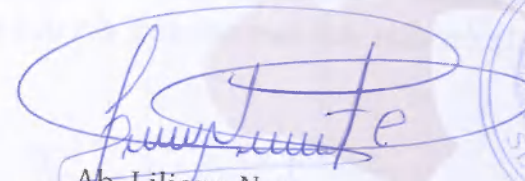


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**

TABACUNDO - ECUADOR

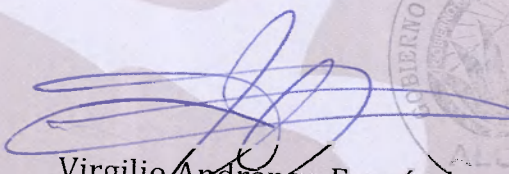


cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-  
**CERTIFICO.-**

  
Ab. Liliana Navarrete  
**SECRETARIA GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.-**

  
Virgilio Andrango Fernández  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



